

No. 4.18

ORDEN EJECUTIVA

Se mantiene la declaración de emergencia por catástrofe a nivel estatal debido a la escasez de personal de atención médica en el estado de Nueva York

CONSIDERANDO QUE, hay escasez de personal en hospitales y demás instalaciones de atención médica y se espera que esta continúe;

CONSIDERANDO QUE, se estima que la escasez grave de personal en hospitales y demás instalaciones de atención médica seguirá afectando la capacidad de brindar atención crítica y prestar servicios adecuados a poblaciones vulnerables;

CONSIDERANDO QUE, hay una necesidad inmediata y crítica de complementar la dotación de personal para garantizar que los hospitales y las instalaciones de atención médica puedan brindar dicha atención;

POR LO TANTO, YO, KATHY HOCHUL, gobernadora del Estado de Nueva York, por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado de Nueva York y las leyes del Estado de Nueva York, por la presente extendiendo la emergencia estatal por desastre como se establece en la Orden Ejecutiva 4, por las que le siguen, y por la presente doy continuidad a los términos, condiciones y suspensiones que se contemplan en la Orden Ejecutiva 4, y las que le siguen, hasta el 23 de marzo de 2023; sin embargo, las siguientes suspensiones y modificaciones de la ley dejarán de estar vigentes:

- La sección 6524 de la Ley de Educación, sección 60.7 del título 8 de NYRR y sección párrafo (1) de la subdivisión (g) 405.4 del título 10 de NYCRR en la medida necesaria para permitir que cualquier médico que se gradúe en 2021 o 2022 de un programa médico académico acreditado por una agencia de acreditación de educación médica para educación médica por el Comité de Enlace sobre Educación Médica o la Asociación de Osteopatía de Estados Unidos, y ha sido aceptado por un programa de residencia acreditado por el Consejo de Acreditación para la Educación Médica de Posgrado dentro o fuera del Estado de Nueva York para ejercer en cualquier institución bajo la supervisión de un médico con licencia;
- Las secciones 6512 a 6516 y 6524 de la Ley de Educación y la Parte 60 del Título 8 del NYCRR, en la medida necesaria para permitir que las personas que se graduaron de programas médicos registrados o acreditados ubicados en el estado de Nueva York en 2021 practiquen la medicina en el estado de Nueva York, sin la necesidad de obtener una licencia y sin sanción civil o penal relacionada con la falta de licencia, siempre que la práctica de la medicina por dichos graduados sea supervisada en todos los casos por un médico con licencia y registrado para practicar la medicina en el Estado de Nueva York;
- La subdivisión (b) de la sección 405.3 del Título 10 del NYCRR, en la medida necesaria para permitir que los hospitales generales utilicen voluntarios calificados o personal afiliado a diferentes hospitales generales, sujeto a los términos y condiciones establecidos por el Comisionado de Salud; y

- El inciso (ii) del párrafo (2) de la subdivisión (g) de 10 N.Y.C.R.R. sección 405.4, en la medida necesaria para permitir que los graduados de escuelas de medicina extranjeras que tengan al menos un año de educación médica de posgrado brinden atención al paciente en hospitales, se modifica para permitir que dichos graduados sin licencias brinden atención al paciente en hospitales si han completado al menos un año de educación médica de posgrado.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello
oficial del Estado en la ciudad de
Albany en este vigésimo primer día
del mes de febrero del año dos mil
veintitrés.

POR LA GOBERNADORA

Secretario de la Gobernadora